



para del pacho de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENTA Y NVEVE.

Dec^o de Manuel
ledo M^o de agrie

En la Ciudad de Palma, á once dias del mes de Dize de mil
setecientos quarenta, y nueve. D^o Pedro Monceli Visitador de la
D^o R^{ta} de el Cav^o en el Cayo de Palma, en Cumplim^o de la Co-
mision que por el Auto que antecede se le ha dado, hizo parecer
ante si, á Manuel ledo natural que dixo ser de la Villa de Clair:
Uente del Reyno de Valencia, y Ministro de agrie de dha D^o R^{ta}
del qual por ante mi el Escrib^o recibio juram^o por Dios N^os Señor,
y una señal de Cruz en forma de dho, sobre cuyo Cargo ofreció
dezir Verdad, y siendo preguntado al tenor de la representacion hecha
á su Ex^a, por el declarante que si por Cabera de estos autos, dixo:
que dha Representacion es la misma que de orden del que declara
se hizo, en Cumplim^o de la obligacion de su empleo, como Ministro
que era de dha D^o R^{ta} en la Isla, y D^o fuerza de Liza, dando
parte de lo que passava en dha Isla con el Idm^o de ambas R^{tas}
D^o Estevan de Castro; cuya Representacion contiene Verdad desde
la primera línea, hasta la ultima, y la hizo no por malicia
odio, encono, ni mala Voluntad, que tenga con dho Idm^o, si vni-
camente por consideracion de su obligacion, y convenia al servicio
de el Rey, y de la R^{ta}, y explicando mas el contenido de dha Represen-
tacion declara: que por el mes de Mayo proximo pasado, passó el
declarante con asistencia de el Regidor Vicente Costa Redonda,
el Morbero, Fran^o el Mavexo, y Juan Gualda M^o de Ventan
Lizales. Vizinos todos de dha Isla al Reconocimiento, y fondeo de
vn Ganquil Frances, que se hallava surto en el Puerto de dha Isla;
y no se encontró en el arroyo alguno; y al cabo de diez, ó doze
dias, siendo como cosa de la una de la noche, encontró el decla-
rante una lanchara, á cosa de vn tiro de pistola distante de la
Orilla del Mar, con seis botas de arroye, las que llevó en dicha

embarcacion; y habiendo dado parte ~~de lo referido~~ a dho Sr.
Adm^o, le respondió este, que aquel ~~se referia~~ ~~pagara~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~diu~~, y sa-
biendo el declarante por haversele dicho Juan Garcia M^o:
que de Casa de dho Adm^o, se habian sacado quatro barriles de
Azeite, para acabar de llenar dhas botas, al cabo de dos, ó tres
dias, pasó con los Regidores de dha L^{ta}, y el Visitador D^o So-
xengo Diaz en la expresada Embarcacion, y encontraron en
ella las referidas seis botas de azeite, que le refirió alque decla-
ra d^o Joseph Lopez Guarda Almaz^o, que se habian manifes-
tado por de tránsito; siendo así, que quando se hizo el fondo
que lleva referido, no havia en dha Embarcacion bota algu-
na de Azeite. Y sabe asimismo el declarante, que el Patron
Antonio Felicio, conducia a Genova un cargam^{to} de polvora de un
Mag^o, con la Embarcacion del Consul Frances, y que desembarcó seis
quintales, y los entregó al Mayoral de ella, y pocos dias despues re-
cogió dho Patron quatro quintales, y repuso los dos restantes al
expresado Mayoral; y habiendo llegado a noticia del referido Visi-
tador D^o Soxengo, pasó en dha L^{ta} con asistencia de el S^o
de la Renta, y del Guardia Juan Garcia, e hizo aprehension
de dos arrovas de polvora en dos barriles, y puso preso al dho Ma-
yoral, sin hazer diligencia alguna con el referido Patron por ser
intimo Amigo de dho Adm^o, y la Embarcacion de dho Consul tam-
bien intimo Amigo de el referido Adm^o, y haver intercedido este en el
cargam^{to} de algunos Naves que ha hecho la expresada Embarcacion
como se lo ha asegurado alque declara de citado M^o. Juan Gar-
cia, y tocante a lo demas el propio Mayoral queriendo de lo que
se havia executado con el, sin haver hecho demostracion alguna
con dho Patron Felicio por las razones dichas. Y tambien sabe el
declarante, por haversele dicho Sebastian Pausa Albaril de
Nacion Mallorquin, y Juan Mari Mayor, que d^o Antonio Das
havia visto una Cavalleria cargada de tabaco de ofa del Srab.
de Contrabando, quien preguntó al que lo llevaba, en presencia de
Antonio Ruiz, donde conducia aquel tabaco, y le respondió el Conduc-
tor que era para el Adm^o de dha L^{ta}, y cree el declarante ser

diante juramento, declaró, que via de Contrabando é immedi-
atamente dho Hdm^o llamó al Patron Joseph Calbet ^{tráfico} con sus
y se hizo reconocer dho tar^o, y declaró este, que le pareció del Contrabando
y que desque el referido Hdm^o sacó á dho Navarzo de la Ciudad de
bue, y sin Costa, y ha sido de su el declarante á Nicolás Laltabay,
Joseph Ribó, Sr.^o Martin hijo de la Estanquera de la Plaza, Andres
Mas Antonio Rivera, Juan^o Fernandez, Nicolás Martín, y Manuel
Francisco Contesti Portugues, que en el Verano pasado havian com-
prado tabaco de la Hdm^o de Virreí, y era de Contrabando, y que
la buxica del Patron Calbet havia cargado de negro, y azucar, y
Teulones de Contrabando, y tenían noticia que era por cuenta de
dho Hdm^o, y que lo havia conducido á Mahon, y ha visto varias veces
el declarante, estando en dha Hdm^o, acudia en ella varios suje-
tos á comprar tabaco en gr^o, y teniendo lo dho Hdm^o, no querexerlo
vender, y se valian de empeños para conseguirlo, y algunas veces
han empeñado á que declara para ello especialmente á Diego de Vi-
cente Costa Mendonça, y no lo pudo conseguir por no querex baratar
dho Hdm^o en los Almac^o: y lo mismo le ha sucedido á Sr. Jorge
Lobet. Y habiendole llamado al declarante Sr. Pedro Navarzo
le dixo: que de la Casa del referido Consul Frances Salazar
los Contrabandos, de lo que dio parte á dho Hdm^o quien le mandó
al que declara fuese al referido Sr. Pedro Navarzo, y le di-
xese de su parte, si era la Casa de su habitación, ó la otra
que tiene en la Campana dho Consul, y al tiempo que el decla-
rante iba con dho Navarzo, que ya era al anochecer, vió
al dho Hdm^o que iba tras de él, y reparó que entró en la Casa
de dho Consul, y se sospechó que havia pasado á darle aviso
de lo referido, y tiempo para sacar de su Casa el contraban-
do, que teniere en ella, cuyo fin lo formó el declarante
por saber, y constarle la intimidad que tiene dho Hdm^o
con el referido Consul, y porque desque de cosa de media
hora pasó Sr. Lorenzo Diaz con asistencia del que declara,
de Manuel Portugues Ministro del Namixantazgo, y otro hom-
bre, que no conoció, que dixerón era Sr.^o, al reconocimiento

de dha Casa, y le mandó dho Visitador, que se quedase en la Calle
sin permitírle al declarante que entrase en ella, y haciendo estas
en dha Casa los referidos, cosa de un quarto de hora, boluieron
de salir, y dixerón, que no se havia encontrado nada, siendo
así que para regimán la dha Casa se necesitan algunas ho-
ras. Lo mismo sabe el declarante, que dho Rdm.^o ha cometido
varios contrabandos pertenecientes á las Dtas. Gales, es á saber
una partida de azucar, que dixerón sea doce sacos, que se
desembarcaron, á media noche, y los traxino Joseph Moxillo
quien dixó el Compañero, ó Compañeros que le ayudaron, que
tiempo sucedió, y á donde los conduxeron: Una partida de per-
de quarenta, ó cinquenta ganés, que se cargó en el Dique
del Patron Juan Palau, por cuenta de dho Rdm.^o Visitador,
y del mismo Palau, y se conduxo á Menorca, y cambió con
azucar, que conduxo á Liria el Patron Augustin Guinaldo, y se
llevó á la Rdm.^o y en quanto al embarco de dha Per, lo saben los
Maximeros de la tripulación de dho Dique, que algunos de ellos
se hallan actualmente en Mallorca: tambien se desembarcó una
porcion de ropa en la Cala de S.^o Antonio, que traxo el Patron Juan
Cabanellas, de que dió aviso al declarante un Maximero, en pre-
sencia de Miguel Verger, y le dixó, que al tiempo de partirse can-
tidad de dha ropa, el Patron, y Maximeros, dieron parte de ella
al Visitador D.^o Lorenzo, y al Capitan del Puerto, y que Juan
Petit del Cuartón de S.^o Joseph sabe donde tenían las Ropas dho
Visitador, y Capitan del Puerto, y la porcion que les tocó: En el año
proximo pasado de mil setecientos quarenta y ocho Francisco
Liquera, Compañero de Ganquil, y pagó de Derechos Ciento, y onze
pesos, y después le hizo Dique, y le vendió al Patron Francisco
Caxaxas, y pagó de Derechos Ciento sesenta, y un peso, y no
sabe el declarante, que se sentasen en los libros, lo que constará
en la R.^o Indiana de esta Capital: tambien se hizo un trabajo
de una Cantidad de esparto del Jaboque nombrado el Canonigo

se
de



Para el pacho de off. lo que tro mto

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENTE Y NVEVE.

al Saboque del Patron Rosello, y se cobrio el día del traslado
por el declarante, y el Mto. Juan Garcia, y no sabe si se pagaron
los días, como ni tampoco los de diez, y ocho botas de azeite, que
se embarcaron en dho Saboque de Rosello, de que le dio curso
un hermano de este en presencia del Mto. Juan Flussá el día
Veinte, y dos de Noviembre próximo pasado, lo que constará
tambien en esta M. Nauana, y se recela el declarante
que dho Mto. ha cometido varios Contrabandos con el dho
Don Antonio Felicio, que lleva el Saboque del referido Consul
Francés, con el Pinque del Patron Juan Dalau, y la barca
del P. Cabot por ser intimos amigos suyos, y haverle dho al
que declara el Mto. Juan Garcia, que en los Cargamentos
y viajes, que han hecho estos, ha interceptado varias veces dho
Mto., el qual no permitia, que algunas veces quando llega:
van dhas Embarcaciones a Lirra se fondeasen, diciendo que
ya tenia el manifesto de lo que conducian, y que no trahian
contrabando alguno. Al habiendo tenido noticia dho Mto.
de que el declarante se informava de lo que lleva declarado
el día Veinte, y siete de setiembre próximo pasado, le llamó,
y le enseñó en un quarto, y le amenazó de quitarle la vida,
y de hazerle saltar los sesos, sino se desdecia, de lo que
estava entendido publicava, el que declara, por lo tocante
al azeite, y demás que tiene expresado, y respondiendole el
declarante, que á su tiempo lo diria delante de su Superior,
levantó la mano dicho Mto. para herirle, y al ruido, acudió
el referido Visitador, y rompiendo la puerta, abrió, y se escapó

el Declarante, y dió parte de ello al Don. Dn. de la R. N.
de el Rey de este Reyno, quien mandó al declarante viniendo
á esta Capital, dando orden para que á dho Don. Dn. Curvar
de Castro, el qual no lo quiso permitir, antes bien bolvió á
amenazar al que declaró de que le pondría en la Carcel
con Cadenas, y grillos, y que le embiaría á España, antes
que no permitiera viniera á Mallorca, por cuyo motivo,
y temiendo el declarante no lo executare así, como lo ha
hecho con otros, se retiró á la Iglesia, y dió parte á dho Ex.^{mo}
Don. Com. Genl. y al Don. Dn. de el estado en que se ha:
llava, que es quanto sabe, y queda decir, y la Verdad so car:
go de el juramento que ha prestado, en que se afirmó, y xa:
tíficó, y dió de edad de Cinquenta, y siete años poco
mas, ó menor, no firmó porque dió no sabe. Firmó dho
Visitador; de que No el Ex.^{mo} doy fe. = Montales. = Interni:

Onofre Gomila Hoag. y Ex.^{mo} pub.^{co} =
Concuerda con la declaracion original hecha por el Ministro
Manuel Lledo, al tenor de su Representacion hecha al Ex.^{mo}
Don. Com. Genl. y Juez Conservador Privativo de la R. N.
de el Rey de este Reyno, que se halla por Cabeza de los autos,
que se estan siguiendo en este Jugado, Comar. D. C. de el
Caxo Don. de dha. R. N. y Gen. en la Isla y D. Fuera
de la Isla, que por ahora parava en mi poder, y fué á
que me ofrecio, y en fe de ello doy, signo, y firmo la pre:
sente en la Ciudad de Palma á quinze dias del mes de Dia.
de mil setecientos quarenta y nueve =

En testim. de Verdad

Sig. no
Onofre Gomila Hoag.
y Ex.^{mo} pub.^{co}